

y Juez hordinario de esta dha Villa, el Marques
de Rocaberde Sindico Pro^r C^oral, D.ⁿ Gabriel de
Moya, Juan Baup.^{ta} de Murguiza y Ignazio de Su
variza Arizti Rivideros, Fran. Ignazio de Claro Ariz
nizauial, y Manuel de Euren, Diputados, que son
la mayor y mas sana parte de los que al presente
Componen la Justicia y Ayuntamiento de esta dha Vi
lla y estando asi Juntos y Congregados a Corda
ron y Decretaron lo Siguiente

Seal
Lis. de So Rables
poralos Resonios
al Resable de S.
Marina, ad. Mig.
Zon. de Murguiza

El dho D.ⁿ Gabriel de Moya Represento al Ayun
tamiento. Como D.ⁿ Miguel Ignazio de Ordanaga
rin Jernio de esta Villa, y Mayordomo de fabrica
de la Iglesia Parroquial de S.^{ta} Marina de ella, le ha
encargado Suplicase y pidiése en su n^ore al dho Ayun
tamiento Licenzia y Grazia de Cinquenta Ma
dros, para los andamios que deuen hazer para
el Reuablo Mayor que se esta trauaxando en
dha Iglesia; y enuero a Cordo dho Ayuntamiento
se Confieren de Grazia al dho D.ⁿ Miguel Ign
azio de Ordanaga para los efectos que pide los p^osi
dos Cinquenta Madros de ambos Montes
de Casuandola, y Alcorua, en la misma Conformi
dad que se le dieron ala Parroquia de S.ⁿ Pedro
Este dia Juan Baup.^{ta} de Claro C.^o de su Mag.^d
del Numero de esta dha Villa presento una Zer
nificacion y Licenzia para el uso de Nume
rias que en honor ala Señora es como se sigue:
quienquiera y quarena y quatro mis = Sello pro

mero quientos y quarenta y quatro mrs año de
mil Settecientos y quarenta =

D.ⁿ Miguel Fernandez Munilla Secretario del
Rey Sr^o Señor su Escribano de Camara mas an-
tiguu y del gobierno del Consejo.

Certifico que haviendose presentado ante los Señores
del Un. nombramiento de los ofizios de Es.^{no} de el
numero de la Villa de Vergara en la Provincia de
Guipuzcoa que Sirbio Fran. Antonio de Arras-
caeta, hecho en Juan Baup.^{ta} de Elcoro Arizuaual,
ual, Es.^{no} del numero de ella, por los Diputados
Doutante de Esruanias Jacas Ectos a este fin
por el Consejo Justizia y Reximienno de dha Vi-
lla, a quien por Tribu. d'iz uoca y pertenece de N.
ferido nombramiento el qual hizieron en d'uso
dho en lugar y por muerte del Ciudadano Fran. An-
tonio de Arrascaeta Visto por los Señores de el
Consejo con los demas papeles a ello tocantes,
y lo expuesto por el Señor fiscal por Decreto que
probeyeron en quatro de este mes, aprobaron el
expresado nombramiento y Concedieron
Licenzia y facultad al mencionado Juan
Baup.^{ta} de Elcoro Arizuaual, para que
en su Conformidad y del examen que tiene
echo para Es.^{no} del numero de la expresada
Villa de Vergara Un. los ofizios del numero

de ella vacantes por muerte del Vferido Ar-
rascaina, de que se Declaro no deuer mediá-
anatta y para que Consue desu pedimiento y por
mandado de dthos Señores del Consejo loy es
ua Certificación en Madrid a seis de febrero
de mil Setecientos y quarenta y tres. D.^{no} Miguel Fernan-
dez Munilla.

Legalizado.ⁿ

Los Es.^{nos} del Rey Nro Señor que aquí Signamos
y firmamos, Certificamos y damos fee que D.^{no} Mi-
guel Fernandez Munilla, de quien es firmada
la Certificación antezcedente es Secretario de
Su Mag.^d su Es.^{no} de Camara mas antiguo y
del Gobierno del Consejo como se intitula, y la
firma que le nombra es suya propia; y de la
que a Cozumbra, y a semejantes Certificacio-
nes y otros Despachos que ante el an pasado
y pasan siempre se les ha dado y da entera
fee y Credito en suyo y fuera del, y para que
Consue damos la presente en Madrid dho dia
mes y año arriba Vferidos. En testimonio de
Verdad: Claudio de Torrexon. En testimonio de
Verdad: Julián del Zorro.

Juan
Loren. Elas Rom.
Abd. Baup.
Dona, y elabarter
por fallecim.
Hijos de la casa

En vista de la Certificación suso y suscri-
ta dthos Señores le dieron al Vferido Juan Baup.
de Choro la posesion de las numeras en ella
contenidas en deuida forma la qual apreri

do creuse dho quieta y pacificamente
Contra dizeion ni reclamo de persona alguna
& Con esto se acuso dho Ayuntamiento y firmo
dho Señor Alcalde por sí y por los señores de su Ma-
nifiesto segun Cosuumbre y en fe de ello yo el Es.
110

Miguel Joseph de
Caso y Sumalaca

H. M. M.

Donnas de las
de las

Apuntam. El 6 de Feb. de 1780

En la Sala de las Causas del Consejo de esta Villa a diez y siete
de Enero de mil setecientos ochenta y siete años en virtud de
requerimiento por testimonio con el Sr. de Santarom, de quien es
y comparecieron los Sr. D. Miguel Joseph de Caso y Sumalaca, Alcalde
de esta villa, el Marqués de Rocaforte Sr. D. Luis Gual,
D. Gabriel de Moya, Ignacio de Sagardía, Juan Baupé
& Miquelma, Remónes, Manuel de Aguirre, Diputado, quien
tambien sana parte de la dicitada y Remónes de la dicitada Villa,
y su dicitada, y quando asi dicitos nombraron por Coletores
de la dicitada Villa, fundada en las personas siguientes
De lo alto de la dicitada Villa al Consejo a Juan Baupé
& Lauregué
De el Consejo a la Villa de Santa a Luis de Santa
De la Villa de Santa a Tubate a Manuel de Santa

Combram. de
Coletores =